

**Buenos Aires**, ocho de noviembre de 2005

**Visto:** el Expediente Interno n° 235/2005; y

**Considerando:**

En dicho legajo se documenta el trámite de adquisición de mobiliario para distintas oficinas y dependencias del Tribunal Superior de Justicia.

El área de contaduría produjo la afectación preventiva de DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 12,200.00).

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de lo establecido por las Disposiciones n° 236/2001 y 292/2005 y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad (fojas 13).

El área de compras y contrataciones informó de la operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones a distintas firmas del ramo para cotizar. Fueron invitadas seis (6) empresas, como puede apreciarse en las constancias agregadas a fojas 14/43.

El pasado 16 de septiembre se efectuó el acto de apertura de sobres. Se presentaron tres (3) firmas, a saber: INTEROFFICE ARGENTINA SRL (fojas 45/53), OFICINART SRL (fojas 54/60) y S' ESTUDIO DUE de Luis Alberto LOUREIRO (fojas 62/65).

El cuadro comparativo de precios con el desagregado de los costos por renglón y monto de las ofertas se encuentra desplegado a fojas 69.

A fojas 70/87 se ha incorporado la documentación complementaria exigida por el área de compras y contrataciones a OFICINART SRL e INTEROFFICE SRL.

Previo a toda evaluación —y dadas las características específicas de los bienes a ser provistos— la Comisión de Preadjudicaciones remitió la actuación a la Dirección de Obra para que esta instancia informara si, a su entender, las propuestas cumplían con los aspectos técnicos particulares.

Los profesionales actuantes respondieron a la consulta (ver foja 90) manifestando que las tres ofertas se ajustan a lo solicitado.

Con estos antecedentes, la Comisión se abocó el análisis de la contratación y estimó preadjudicar por renglones siguiendo el criterio de conveniencia en razón del precio cotizado. En este sentido, aconsejó preadjudicar los renglones 2, 3, 4, 5 y 7 a INTEROFFICE ARGENTINA SRL y los renglones 1 y 6 a OFICINART SRL. Asimismo, recomendó desestimar la oferta de S' ESTUDIO DUE, ya que sus cotizaciones resultaron superiores a las efectuadas por las firmas preseleccionadas.

Tales consideraciones se desarrollan en el acta del pasado 3 de octubre suscripta por los integrantes de la comisión, obrante a fojas 100.

La decisión de la comisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal desde el 4 de octubre de 2005, sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación.

El área de compras y contrataciones preparó entonces los proyectos de orden de provisión que constan a fojas 101/102.

Se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos mediante la solicitud de los certificados correspondientes.

La Asesoría Jurídica examinó el proceso y emitió su dictamen por el que manifiesta compartir el criterio de adjudicación. No obstante, requirió que —previo a la adjudicación— se exija a la empresa OFICINART SRL el cumplimiento de lo establecido por el decreto n° 737/1997 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como la acreditación de haber efectuado el relevamiento del mobiliario del Tribunal. También estimó que corresponde agregar a las órdenes de provisión que se emitan las normas que rigen la contratación (fojas 105 y vuelta).

La Asesoría de Control de Gestión coincide con los argumentos antes descriptos sin agregar otras observaciones y hace notar que las ofertas cuya preadjudicación se propone son inferiores en un 36% al monto estimado preventivamente (foja 111/112).

Con estas indicaciones, el área de compras y contrataciones comunicó a OFICINART SRL que debía dar respuesta a lo solicitado por la Asesoría Jurídica, notificación que se adjunta a fojas 113.

La firma OFICINART SRL presentó en tiempo y forma sus notas de fojas 114/115. En la primera declara —conforme las exigencias del decreto n° 737/1997— no tener juicios pendientes contra la ex Municipalidad de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad o la ex Comisión

Municipal de la Vivienda. Mediante la segunda, certifica haber realizado el relevamiento de mobiliario.

La Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la ley de contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. Aprobar una contratación directa con la firma OFICINART SRL, en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3,329.60), por la provisión de un (1) escritorio enchapado en melamina, color cerezo, con mesa para equipo de computación y seis (6) archivos para carpetas colgantes de tres cajones, enchapados en melamina, color cerezo, conforme con la descripción efectuada en el proyecto de orden de provisión obrante en este legajo a fojas 121/122.
2. Aprobar una contratación directa con la firma INTEROFFICE ARGENTINA SRL, en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 4,471.00), por la provisión de un (1) escritorio enchapado en madera con esquinero a la derecha, un (1) mueble enchapado en madera con puertas

corredizas, dos (2) bibliotecas enchapadas en madera de cuatro estantes, un (1) armario de dos puertas batientes enchapado en madera y siete (7) mesas para equipos de computación, enchapadas en melamina, conforme con la descripción efectuada en el proyecto de orden de provisión obrante en este legajo a fojas 123/124.

3. Impútese en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
4. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Julio B. J, Maier** (Presidente)

**R/PTSJ N° 30/2005**